



JUZGADO NOVENO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 19-65 Piso 7º Edificio Camacol - Teléfono: 2862679
WhatsApp: 322 6701821 (Solicitud de citas)
Correo Electrónico: jo9lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co (Radicación correspondencia)
Estados Electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-09-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n1>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., catorce (14) de septiembre de dos mil veinte (2020), se pasa al Despacho el proceso N°. **009 20¹⁸ 00489 00**, informando que la titular del Despacho presenta inconvenientes de salud que le impiden llevar a cabo la audiencia programada para el día 14 de septiembre de 2020 a las 2:00 PM.

Sírvase proveer.

MARÍA CAMILA FAJARDO PLAZAS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO (9º) MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., catorce (14) de septiembre de dos mil veinte (2020).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, si bien la suscrita no se encuentra en condiciones de salud para llevar a cabo la audiencia programada y en virtud de ello le fue concedida incapacidad médica laboral por dos días entre el 14 y 15 de septiembre de 2020, lo cierto es que se hace necesario enterar a las partes de la situación y disponer lo necesario para la continuación del trámite correspondiente.

En virtud de lo considerado, se **DISPONE:**

REPROGRAMAR para llevar a cabo **AUDIENCIA** dentro del trámite para el próximo **VEITITRÉS (23) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)** a las **DOS DE LA TARDE (2:00 P.M.)**, oportunidad en la cual deberán

comparecer las partes con sus apoderados, en caso de actuar por conducto de abogado.

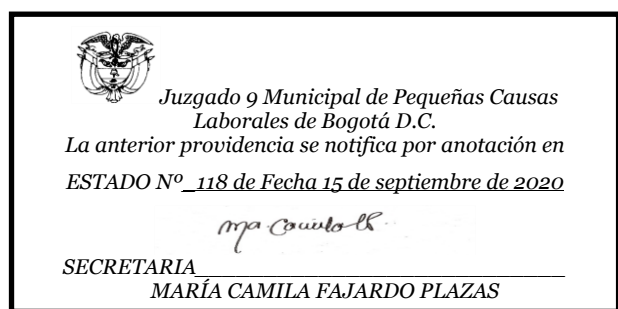
El presente proveído se notificará por anotación en estado electrónico que podrá ser consultado en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-09-depequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n1>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUZ ANGELA GONZÁLEZ CASTIBLANCO

JUEZ





JUZGADO NOVENO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 19-65 Piso 7º Edificio Camacol - Teléfono: 2862679
WhatsApp: 322 6701821 (Solicitud de citas)
Correo Electrónico: jo9lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co (Radicación correspondencia)
Estados Electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-09-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n1>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., catorce (14) de septiembre de dos mil veinte (2020), previa consulta y autorización de la señora Juez, se pasa al Despacho el proceso ejecutivo N° **009 2020 00017 00**, con solicitud de la apoderada de la demandada para que se le proporcione acceso a un archivo de audiencia; así mismo, se observa que la fecha indicada en el proveído de dispuso la terminación del proceso se encuentra errada, así como la data del estado mediante el cual se notificó la providencia, en la constancia respectiva en el cuerpo de la decisión.

Sírvase proveer.

MARÍA CAMILA FAJARDO PLAZAS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO (9º) MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., catorce (14) de septiembre de dos mil veinte (2020).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, y en atención a la solicitud de la apoderada memorialista requiriendo que se le proporcione link de audiencia del 24 de agosto de 2020 (fl. 118 del expediente virtual), el Despacho señala que no es posible acceder a la misma, toda vez que en la mencionada data no se celebró tal diligencia, pese a que había sido programada a través de providencia de 10 de agosto pasado (fls. 110 y 111), ya que al estudiarse el asunto, se advirtió que existía título judicial en favor del proceso cuyo valor colmaba lo ordenado a cargo de la ejecutada en la orden de apremio, por lo cual lo procedente fue ordenar su entrega a la apoderada del actor, con facultad para recibir, y en tal virtud, se dispuso la terminación del litigio.

Ahora, como quiera que no ha sido archivado el expediente, y al observarse que por un *lapsus calami* se consignaron fechas equivocadas en el referido proveído que decretó la terminación del proceso ejecutivo, en cuanto a la data del auto y en el sello o constancia

del estado en que aquél se notificó, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 286 del C.G.P., el Juzgado dispone:

PRIMERO: CORREGIR la providencia en la cual se ordenó hacer entrega del título desmaterializado 400100007624998 a la parte ejecutante, y se dispuso la terminación del proceso por pago de la obligación con sus decisiones consecuenciales, en el sentido de que dicho proveído se profirió el día veinticuatro (24) de agosto de dos mil veinte (2020) y no como allí quedó consignado; igualmente, se aclara que dicha providencia se notificó por anotación en estado electrónico No. 103 de fecha 25 de agosto de 2020.

SEGUNDO: Lo así dispuesto forma parte integral de la referida providencia.

TERCERO: NOTIFÍQUESE remitiendo correo electrónico a las partes, y **PUBLÍQUESE** en la página de la Rama Judicial en la sección de avisos de este despacho.

La Juez,



LUZ ANGELA GONZÁLEZ CASTIBLANCO



JUZGADO NOVENO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 19-65 Piso 7º Edificio Camacol - Teléfono: 2862679
WhatsApp: 322 6701821 (Solicitud de citas)
Correo Electrónico: j09lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co (Radicación correspondencia)
Estados Electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-09-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n1>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., catorce (14) de septiembre de dos mil veinte (2020), se pasa al Despacho el proceso N°. **009 2020 00061 00**, informando que la titular del Despacho presenta inconvenientes de salud que le impiden llevar a cabo la audiencia programada para el día 15 de septiembre de 2020 a las 2:00 PM.

Sírvase proveer.

MARÍA CAMILA FAJARDO PLAZAS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO (9º) MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., catorce (14) de septiembre de dos mil veinte (2020).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, si bien la suscrita no se encuentra en condiciones de salud para llevar a cabo la audiencia programada y en virtud de ello le fue concedida incapacidad médica laboral por dos días entre el 14 y 15 de septiembre de 2020, lo cierto es que se hace necesario enterar a las partes de la situación y disponer lo necesario para la continuación del trámite correspondiente.

En virtud de lo considerado, se **DISPONE:**

REPROGRAMAR para llevar a cabo **AUDIENCIA** dentro del trámite para el próximo **VEITICINCO (25) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)** a las **DOS DE LA TARDE (2:00 P.M.)**, oportunidad en la cual deberán

comparecer las partes con sus apoderados, en caso de actuar por conducto de abogado.

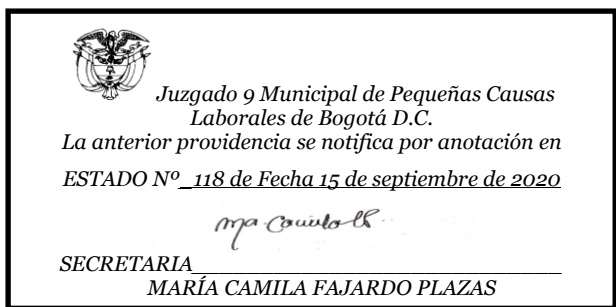
El presente proveído se notificará por anotación en estado electrónico que podrá ser consultado en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-09-depequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n1>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUZ ANGELA GONZÁLEZ CASTIBLANCO

JUEZ





JUZGADO NOVENO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 19-65 Piso 7º Edificio Camacol - Teléfono: 2862679

WhatsApp: 322 6701821 (Solicitud de citas)

Correo Electrónico: jo9lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co (Radicación correspondencia)

Estados Electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-09-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n1>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., catorce (14) de septiembre de dos mil veinte (2020), pasa al Despacho la acción de tutela No. 11001 41 05 009 **2020 00316 00** formulada por **JORGE ELIECER OCHOA HENAO** en contra de **ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA**, informando que la parte accionante presenta impugnación dentro del término legal.

Sírvase proveer.

MARÍA CAMILA FAJARDO PLAZAS

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO (9º) MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., catorce (14) de septiembre de dos mil veinte (2020).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, en atención a que el accionante **JORGE ELIECER OCHOA HENAO**, quien actúa por conducto de apoderado judicial, presentó impugnación dentro del término previsto en el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991¹, se **DISPONE**:

1. CONCÉDASE para ante los Juzgados Laborales del Circuito de Bogotá D.C, la impugnación interpuesta por el accionante.

¹ “Dentro de los tres días siguientes a su notificación el fallo podrá ser impugnado por el Defensor del Pueblo, el solicitante, la autoridad pública o el representante del órgano correspondiente, sin perjuicio de su cumplimiento inmediato.

Los fallos que no sean impugnados serán enviados al día siguiente a la Corte Constitucional para su revisión.”


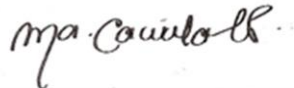
2. Teniendo en cuenta la decisión adoptada por el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA20-11567 del cinco (5) de junio de dos mil veinte (2020), de manera inmediata **ENVÍESE** el expediente digital al aplicativo o correo electrónico de la oficina judicial de reparto dispuesto para ello por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá – Cundinamarca, para los fines legales pertinentes.

3. **NOTIFÍQUESE** a las partes mediante telegrama.

CÚMPLASE,



LUZ ANGELA GONZALEZ CASTIBLANCO
JUEZ

 <p>Juzgado 9 Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Bogotá D.C.</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico N° <u>118</u> de Fecha <u>15 de septiembre de 2020</u></p> <p></p> <p>SECRETARIA MARÍA CAMILA FAJARDO PLAZAS</p>



JUZGADO NOVENO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 19-65 Piso 7º Edificio Camacol - Teléfono: 2862679

WhatsApp: 322 6701821 (Solicitud de citas)

Correo Electrónico: jo9lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co (Radicación correspondencia)

Estados Electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-09-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n1>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., catorce (14) de septiembre de dos mil veinte (2020), pasa al Despacho la acción de tutela No. 009 **2020 00332 00** de **CARLOS EDUARDO TÉLLEZ PERILLA** en contra de **INTROQUEL S.A.S.**, informando que de acuerdo con la solicitud hecha telefónicamente a la parte accionante, remitió al correo institucional los documentos faltantes, de los anexos citados en el escrito de amparo, los cuales no aparecían cargados al trámite de *tutela en línea*, y otras documentales.

Sírvase proveer.

MARÍA CAMILA FAJARDO PLAZAS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO 9º MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., catorce (14) de septiembre de dos mil veinte (2020).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, se dispone **PONER EN CONOCIMIENTO** de la accionada **INTROQUEL S.A.S.**, los cuatro (4) archivos digitales aportados por el accionante el día de hoy, que contienen anexos del escrito de amparo que no habían sido allegados al trámite y otras documentales relacionadas con el asunto.

NOTIFÍQUESE este auto por el medio más expedito, al correo electrónico de la accionada, de conformidad con lo normado en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

POR SECRETARÍA LÍBRESE OFICIO.

CÚMPLASE,

LUZ ANGELA GONZÁLEZ CASTIBLANCO
JUEZ



Juzgado 9 Municipal de Pequeñas Causas
Laborales de Bogotá D.C.

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado
Electrónico N° 118 de Fecha 15 de septiembre de 2020

SECRETARIA
MARÍA CAMILA FAJARDO PLAZAS